

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

A Despacho, hoy 13 de junio de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda. veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En escrito visible en el archivo digital Nro. 48, la profesional del derecho Rubiela María Lopera Lopera, solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en representación de la señora Soffy o Sofia Uribe de Mejía y se dé trámite al escrito de nulidad remitido al despacho.

De la revisión del proceso y de los documentos que fueron remitidos al correo institucional del Juzgado por parte de la doctora Lopera Lopera (e-mail: rubiela@yahoo.es), no se evidencia en ellos, ninguna solicitud de nulidad a la cual deba dársele trámite; además, tampoco fue adjuntado un nuevo poder que cumpla con lo ordenado mediante providencia que data del 30 de mayo del año en curso; razón por la cual, el despacho se abstiene de reconocerle personería jurídica y de tener por notificada por conducta concluyente a su representada.

De otro lado, no se reconoce personería jurídica a la abogada Gladys Lucia Botero Arango, para actuar en nombre y representación de la sociedad Poder Sonreír S.A.S. (pdf 50), toda vez que el certificado de existencia y representación de su poderdante, se encuentra incompleto, sin que se logre evidenciar que quien lo otorga corresponde al gerente y/o representante legal de dicha sociedad.

En virtud de lo anterior, previo a reconocerle personería jurídica, deberá allegar la prueba de la existencia y representación de la persona jurídica en referencia, de manera completa; para efectos de verificar la calidad de quien lo otorga.

No obstante, se advierte que la sociedad que representa no es parte en el presente asunto, como quiera que mediante providencia de calenda 31 de mayo de 2023, se aceptó la reforma de la demanda, en la cual se determinó como parte pasiva a los señores Soffy o Sofia Uribe de Mejía, Floralba López Ruiz y Francisco de Jesús Gómez Hernández.

Por último, se requiere a la parte demandante para que designe nuevo apoderado, conforme lo ordenado mediante providencia que data del 16 de noviembre de 2022; notifíquese el presente requerimiento a la demandante a través del correo electrónico nuribes@hotmail.com.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3290a9f036e7e456f5c86ebb1b0ca4fbc8df2c15d36e5582e4fc411918c2a32**
Documento generado en 25/07/2023 01:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 113 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 26 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario